

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref: Circular RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR REFEX - 1 - 58. Relevamiento Permanente de la Deuda Externa de los Sectores Público y Privado.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a efectos de comunicarles que se ha dispuesto, en materia de Relevamiento Permanente de la Deuda Externa de los Sectores Público y Privado, dejar sin efecto las disposiciones emergentes de las Comunicaciones "A" 496 del 14.06.84 y "A" 987 del 24.2.87 referentes a la obligatoriedad de presentar formulas 5009 para todas aquellas declaraciones presentadas fuera del término estipulado por las Comunicaciones "A" 433, "A" 461 y complementarias.

A partir de la presente, en caso de presentaciones efectuadas fuera de término, los titulares de obligaciones con el exterior deberán dejar asentado en el ítem observaciones de las formulas 5015 y 5030 (declaraciones de los sectores públicos y privado, respectivamente), los motivos por los cuales se ha producido la demora. Asimismo, las revalidaciones por deudas financieras alcanzadas por la Comunicación "B" 2922 por las que se soliciten títulos de la deuda publica externa, deberán efectuarse bajo fórmula 5005 acompañada de la pertinente documentación respaldatoria y aclarando dicha circunstancia en el ítem observaciones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Financiamiento
y Estadísticas Externas

José Agustín Uriarte
Subgerente General